

MINISTERIO DE TRANSPORTE Tel: 3240800



20253031576842

No. 20253031576842

Fecha Radicado: 2025-09-11

RTE:

Anexos:

Asunto: GI-OF-101-2025 - Solicitud de Concepto - Ministerio de Transporte

Cordial saludo.

Anexo remito el Oficio GI-OF-101-2025 - Solicitud de Concepto - Ministerio de Transporte, con los anexos en él anunciados, para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente,

Juan Pablo Gutiérrez-Alzate

Director Jurídico

image.png

Bogotá D.C., 10 de septiembre de 2025

Señores

MINISTERIO DE TRANSPORTE

La Ciudad

Referencia: Derecho de Petición - Consulta

JUAN PABLO GUTIÉRREZ ALZATE, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.053.775.396 de Manizales, Abogado titulado e inscrito, portador de la tarjeta profesional No. 206.347 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en ejercicio del Derecho Fundamental de Petición, consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, desarrollado por la Ley 1755 de 2015, y en atención a que la **cabeza del Sector Transporte en Colombia** es el **Ministerio de Transporte**, y su función como tal está claramente establecida en el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte, el **Decreto 1079 de 2015**, acudo a esta cartera ministerial, a efectos de formular ante su Despacho el presente Derecho de Petición en la modalidad de **Consulta**, con el fin de obtener una respuesta clara, completa, de fondo y oportuna sobre los temas que a continuación expongo.

Es necesario dilucidar si, respecto de los predios ubicados en Zona Urbana de conformidad con la clasificación del respectivo Instrumento de Ordenamiento Territorial, se requiere adelantar el trámite de las actividades contempladas en la Resolución No. 1361 de 2012, mediante la cual se establece el procedimiento para la emisión del Concepto Técnico de Ubicación de Estaciones de Servicio Automotriz expedida por el Ministerio de Transporte.

Frente a ello es pertinente mencionar que el propio Ministerio de Transporte, mediante Radicado MT No: 201250001070601 de 09 de abril de 2012 (Anexo), indicó:

"En días pasados, este Ministerio recibió el oficio radicado No 2012-321-025083-2 con fecha 3 de abril del presente año, en el cual se expone el caso de un permiso de ubicación en un inmueble ubicado en la zona urbana bajo Sartenjeo del Municipio de Garzón – Huila, de acuerdo con el certificado de uso de suelo el permiso deberá ser tramitado ante el respectivo Ente Territorial y no ante el Ministerio de Transporte tal

Celular: +57 301 3975865 **E-mail:** grupoibu@gmail.com

Bogotá - Colombia

y como lo establece el Parágrafo del Artículo 4to del Decreto 2976 de 2010. "Las ferias y autorizaciones para proyectos de construcción, mejoramientos, mantenimiento y ampliación de edificaciones distintas a las fases urbanas de la red vial nacional, deberán ser tramitadas ante el respectivo Ente Territorial".

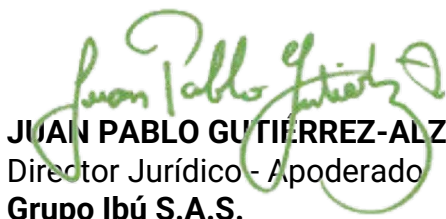
De conformidad con lo anterior, me permito solicitar que se aclare:

- I. ¿Es necesario adelantar los trámites establecidos en la Resolución No. 1361 de 2012 del Ministerio de Transporte, respecto de las EDS ubicadas en Zona Urbana, respecto al diseño y construcción de carriles de aceleración y desaceleración?
- II. En caso de que lo anterior sea afirmativo, ¿qué entidad es la competente para tramitar y decidir sobre la solicitud de Permiso de Ubicación de una Estación de Servicio en un predio urbano colindante con una vía nacional dentro de área urbana?
- III. En caso de que la competencia corresponda al Ente Territorial, ¿qué papel tienen la ANI y el INVÍAS en el proceso de coordinación interinstitucional para evitar vacíos que obstaculicen el trámite?
- IV. ¿Qué normas o lineamientos vigentes se deben aplicar para tramitar la solicitud de manera adecuada y ante la autoridad correspondiente?

Agradezco la atención y la orientación que, en virtud de sus funciones, pueda brindar este Ministerio como cabeza del Sector, con el fin de garantizar seguridad jurídica y celeridad en el trámite.

Quedamos pendientes de su respuesta, que recibiremos en los siguientes correos: jpgutierrez@unal.edu.co y grupoibu@gmail.com.

Cordialmente,



JUAN PABLO GUTIÉRREZ-ALZATE

Director Jurídico - Apoderado

Grupo Ibú S.A.S.

grupoibu@gmail.com

Cel: 301 3975865

Anexo: Copia del Oficio Radicado MT No: 201250001070601 de 09 de abril de 2012